



D.J. (155)

SANTIAGO, - 4 ABR 2011

RESOLUCION N° **01128 EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 29 de abril de 2009, se suscribió un Contrato de Arrendamiento de Cancha de Fútbol entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2°. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Contrato de Arrendamiento.

3°. Que es necesario regularizar dicha situación, por lo tanto

RESUELVO:

I. Apruébase el Contrato de Arrendamiento de Cancha de Fútbol, celebrado entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 29 de abril de 2009.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4 del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.



[Signature]
LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

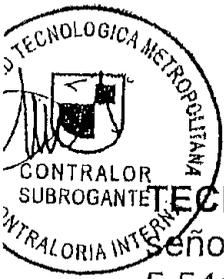
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (Anexo 1)
- Contraloría Interna (Anexo 1)
- Dirección Jurídica (Anexo 1)
- Dirección de Finanzas (Anexo 1)
- Dirección de Administración (Anexo 1)
- Unidad de Control Presupuestario (Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Estudiantiles (Anexo 1)
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación (Anexo 1)

[Signature]
PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

[Handwritten marks]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CANCHA DE FÚTBOL ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



En Santiago, a 29 de Abril del 2009, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora (S) señora **HAYDEE GUTIERREZ VILCHES**, cédula de identidad N° 5.541.406-8 ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, por una parte, y la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, representada por su Rector don **RAUL DARIO NAVARRO PIÑEIRO**, cédula nacional de identidad N° 3.876.069-6, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774 de la Comuna de Ñuñoa de esta ciudad, por la otra, que se denominarán en este contrato como "la arrendataria" y "la arrendadora", respectivamente, o indistintamente por sus nombres, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

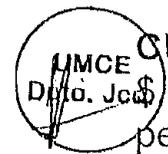
PRIMERO: La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación es dueña de una Cancha de Fútbol y una Cancha de Rugby, ubicada dentro de su Campus **JOAQUIN CABEZAS GARCIA**, donde funciona el Departamento de Educación Física, en la calle Dr. Luis Bisquertt N° 2765 de la Comuna de Ñuñoa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora da un arrendamiento a la arrendataria, de una Cancha de Fútbol y una Cancha de Rugby a que se refiere la Cláusula Primera precedente, durante las fechas, días y horarios que más adelante se señalan, el que incluye el derecho de usar los camarines, baños y duchas que corresponden a este recinto deportivo.

TERCERO: El periodo total del arrendamiento será desde el **01 de abril hasta el 30 de noviembre del año 2009**, en los días y horarios que a continuación se indican: miércoles y viernes de 15:00 a 17:00 horas. (Cancha de Fútbol), y desde el **01 de Abril al 27 de Noviembre del año 2009**, en los días y horarios que a continuación se indican: martes y jueves de 19:00 a 21:00 horas. (Cancha de Rugby).

CUARTO: La arrendataria pagará a la arrendadora la suma total de **\$ 9.053.450.-** (nueve millones cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos), valor en el que está incluido el IVA. La renta estipulada resulta del valor hora que es la cantidad de UF 1,8 (valor al 1 de abril UF 20.957,06). Por el equivalente a 240 (doscientas cuarenta) horas de uso por el total del período arrendado.

La forma de pago será en dos cuotas iguales de \$ 4.526.725 (cuatro millones quinientos veintiséis mil setecientos veinticinco pesos), cada una, que serán pagadas por la Universidad Tecnológica Metropolitana el 1° semestre y 2° semestre del mismo año, respectivamente. es decir, en los meses de Abril y Noviembre.





QUINTO: La arrendadora por razones de fuerza mayor podrá suspender las actividades en la Cancha de Fútbol materia de este contrato. En tal evento se compromete a compensar a la arrendataria con el uso de un número de horas iguales a las horas que no pudo utilizar, en los días y horarios que de común acuerdo ambas partes determinen.

SEXTO: La arrendataria se compromete a destinar el recinto arrendado exclusivamente a la práctica de actividades deportivas de los estudiantes de ella, y a respetar el Reglamento General y Específico de Recintos Deportivos de la arrendadora existente para su uso, como también a acatar las instrucciones de ésta.

SÉPTIMO: La arrendadora no responderá por los accidentes que puedan ocurrir dentro del recinto arrendado, salvo que los mismos se deban a desperfectos en sus instalaciones. Del mismo modo, no responderá por robos, hurtos, pérdidas o deterioros de especies, útiles, vestuario o cualquier otro tipo de bienes que no hayan sido dejados en el lugar habilitado para tales efectos.

OCTAVO: La arrendadora no tendrá responsabilidad, ni relación laboral alguna con las personas que la arrendataria contrate o asigne para el desarrollo y ejecución de las prácticas deportivas de sus estudiantes.

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de doña HAYDEE GÜTIERREZ VILCHES, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el Art. N° 1 de la Ley N° 19.239, en relación con el Decreto Universitario N° 449 de 30 de mayo del 2008, y de los artículos 11 a y 12, ambos DFL N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación.

La personería de don RAUL DARIO NAVARRO PIÑEIRO, Rector de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta del artículo 1° de la Ley N° 18.433, y del D.S. N° 135 del 2005, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de 23 de agosto del mismo año.



DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



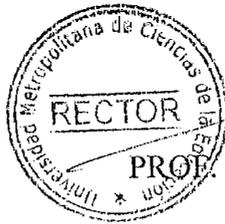
RAUL D. NAVARRO PINEIRO
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



HAYDÉE GUTIERREZ VILCHES
RECTORA (S)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

El ingreso se imputará al ítem 1.2 del Presupuesto de la UMCE.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.



PROF. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

